



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No. 092

12 DIC 2014

Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto de Contratación de la Universidad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 57 de la Ley 30 de 1992 "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el Régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley".

Que, el literal d del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad consagra como función del Consejo Superior "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que, el artículo 8 del acuerdo 002 de 2007 Estatuto de contratación de la Universidad contempla lo referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que, se hace necesario ajustar el estatuto contractual de la Universidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2007, Estatuto de Contratación de la Universidad el cual quedará de la siguiente manera:

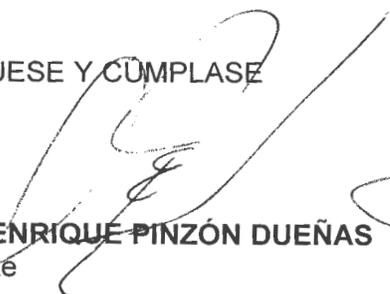


092 12 DIC 2014

ARTICULO 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con la Universidad de Pamplona serán las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
Presidente


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó y revisó


: Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo